RESOLUCION N° 2259
14/09/2026

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA APERTURA DE UN PROCESO COMPETITIVO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COLABORACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO EN EL MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI, DEPARTAMENTO DEL CESAR.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO AGUSTIN CODAZZI, DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 315 y 355 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 2º del Decreto 092 de 2017: y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 2 de la Constitución Política, determina que los fines esenciales del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación en todas las decisiones que los afecta y en la vida económica, política y administrativa.

2.- El emprendimiento femenino constituye uno de los motores más potentes —y menos aprovechados— del desarrollo económico local en los municipios intermedios del departamento del Cesar. En Agustín Codazzi, municipio con vocación agroindustrial, comercial y de servicios, las mujeres lideran una fracción significativa de las unidades productivas activas: desde negocios gastronómicos y de confección hasta emprendimientos en servicios de belleza, lavandería, comercio y agroindustria. Sin embargo, estas unidades operan en condiciones de alta informalidad y con acceso limitado a los activos, los conocimientos y las redes que les permitirían crecer, sostenerse y generar empleo de manera estable. La brecha entre el potencial emprendedor de estas mujeres y las condiciones reales en que operan sus negocios es el punto de partida del presente proyecto.

Que el proyecto **FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y MICROEMPRESARIAS EN EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR**, financiado con recursos del Sistema General de Regalías — Asignaciones Directas y ejecutado por la Alcaldía Municipal de Agustín Codazzi, es una inversión directa en 150 unidades productivas lideradas por mujeres emprendedoras y microempresarias previamente identificadas y caracterizadas en el territorio. La intervención opera a través de dos estrategias articuladas: la dotación de activos productivos diferenciados por línea productiva —equipos, maquinaria, herramientas y mobiliario adaptados a cada tipo de negocio— y el fortalecimiento de capacidades empresariales mediante un proceso estructurado de formación en gestión administrativa, marketing digital, finanzas, habilidades blandas, seguridad en el trabajo y manipulación de alimentos. Ambas estrategias están diseñadas para actuar de manera complementaria: los activos amplían la capacidad productiva de cada unidad, y la formación asegura que esa capacidad se traduzca en mayor productividad, mejores ingresos y emprendimientos sostenibles en el tiempo.

Que el municipio ha dependido principalmente de sectores como el comercio, la agroindustria y los servicios, donde los pequeños y medianos emprendedores han desempeñado un papel fundamental en el sostenimiento de la economía local. Sin embargo, a lo largo de los años, estos emprendedores han enfrentado barreras significativas que han limitado su capacidad de crecimiento y desarrollo. Entre los factores más relevantes se encuentran la falta de acceso a recursos financieros, la escasa capacitación técnica y en gestión empresarial, así como la limitada infraestructura que impide la expansión y competitividad de sus negocios. Estas barreras estructurales han hecho que muchos emprendedores no puedan adaptarse a las exigencias del mercado moderno, afectando su productividad y sostenibilidad

Que este proyecto tiene como objetivo crear un entorno propicio para el empoderamiento de las emprendedoras locales y aquellos que desean emprender, proporcionando las herramientas necesarias para superar las barreras existentes. Al implementar estrategias de fortalecimiento que aborden estos desafíos, se espera no solo contribuir al crecimiento y desarrollo de los negocios

actuales, sino también a facilitar el emprendimiento para quienes poseen el deseo y las ideas, pero carecen de los medios para realizarlas. De este modo, se espera generar un impacto positivo en la economía de Agustín Codazzi y en la calidad de vida de su comunidad.

En el municipio de Agustín Codazzi, las emprendedoras y pequeñas empresarias se enfrentan a una serie de desafíos que limitan el crecimiento y la sostenibilidad de sus negocios. A pesar de su esfuerzo y compromiso, muchos de ellos carecen de los recursos y/o herramientas necesarias para desarrollarse de manera efectiva en un mercado cada vez más competitivo. Esta falta de apoyo integral impide que logren el éxito que podrían alcanzar si contaran con activos productivos adecuados que fortalezcan el ejercicio ayudando a ser más eficiente en la actividad desarrollada, adicionalmente apoyarse en conocimientos técnicos que permitan una buena gestión empresarial.

En cuanto a las finanzas, la falta de asesoría en la gestión financiera es otro de los grandes obstáculos. Muchos emprendedores no cuentan con las habilidades necesarias para manejar sus recursos financieros de manera eficiente. La contabilidad, la elaboración de presupuestos y la gestión del flujo de caja son tareas esenciales para mantener un negocio saludable, pero sin formación en estas áreas, los empresarios corren el riesgo de malgastar sus recursos o no acceder a fuentes de financiamiento adecuadas. Aun cuando existen opciones de crédito y financiamiento disponibles, muchos no saben cómo solicitarlas o cómo aprovecharlas para el beneficio de sus empresas.

Que actualmente, las condiciones sociales y económicas del municipio reflejan retos importantes: altos niveles de pobreza, desigualdad y desempleo, especialmente entre la población joven y las mujeres, así como una dependencia marcada de actividades tradicionales como la agricultura y la ganadería. Estas circunstancias restringen la diversificación económica y disminuyen la competitividad frente a los mercados regionales y nacionales.

3.- Que el Secretario de Gobierno del Municipio de Agustín Codazzi, a través de estudios previos que reposan en la carpeta contractual, dando cumplimiento al principio de Planeación y al Decreto 092 de 2017, justificó la necesidad de celebrar un contrato de colaboración de interés público para desarrollar el proyecto cuyo objeto es **MIL DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE ($1.223.141.404,28),** que se encuentran respaldados con la disponibilidad presupuestal No 426 del 14 de septiembre de 2026 por valor de $1.299.604.392,14.

4. Que teniendo en cuenta la información contenida en el análisis del sector y los estudios previos, la Secretaría de Gobierno del Municipio justificó la viabilidad de celebrar el contrato de colaboración de público en el marco del Decreto 092 de 2017, mediante el desarrollo de un proceso competitivo, por reunir los requisitos legales para ello.

5. Así las cosas, se acreditó, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, que las actividades de interés público que se pretenda impulsar con el contrato que se pretende celebrar se encuentra acorde con el Plan Nacional y Seccionales de desarrollo.

6. Que se ajusta al plan de desarrollo PROGRESO CON SENTIDO SOCIAL 2024-2027

7. Dentro de este contexto, el aporte y concurso de una entidad sin ánimo de lucro con los mismos objetivos misionales del proyecto, es de vital importancia para dar cumplimiento al programa del Plan de Desarrollo Municipal

8. En cumplimiento de lo prescrito en el literal b) del Artículo 2º del Decreto 092 de 2017, se estableció que *el contrato no comporta una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato;*

9. El artículo 1498 del Código Civil Colombiano dispone que el contrato es conmutativo cuando cada una de las partes se obliga a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hacer a su vez. Tal conmutatividad, no se surte cuando la necesidad que se

pretende satisfacer es el apoyo a actividades culturales a través de la inversión pública, pues la entidad estatal que interviene en este tipo de negocio jurídico no se compromete a dar o hacer algo con la finalidad de recibir para sí misma un bien, obra o servicio, sino que los bienes, obras o servicios que la otra parte del negocio proporcionará, están destinados a Fortalecer las prácticas de trasmisión de conocimiento cultural y artístico de la población codacense, quienes son realmente los beneficiarios del proyecto, a través de actividades de transferencia de conocimiento sobre el patrimonio cultural inmaterial de carácter artístico, folclórico y musical en el marco de la mencionada fiesta.

9. Por lo anterior, se puede afirmar que el Municipio Agustín Codazzi verificó en los estudios previos que el objeto del contrato de colaboración de interés público que se derive del proceso de selección competitivo, **NO** implica la adquisición de bienes, obras o servicios a favor del Municipio, dado que las actividades inmersas en el proyecto están orientadas a generar un beneficio directo de la comunidad, a impulsar un programa y unas actividades de interés público, con sujeción a su Plan de Desarrollo, de manera que la prestación a cargo de la ESAL colaboradora no tiene una contraprestación directa en beneficio de la entidad estatal, no existe entre el aporte del Municipio y las obligaciones a ejecutar por parte de la ESAL, una equivalencia de cargas.

En este sentido se ha pronunciado el Consejo de Estado:

> *"Para determinar cuándo se está frente a un convenio de asociación, debe establecerse en primer lugar si la prestación a cargo del contratista se encuentra encaminada a beneficiar directamente a la comunidad, más no a la entidad pública contratante ya sea ésta de orden nacional, departamental o municipal, pues teniendo en cuenta que el objeto principal de este tipo de convenciones es impulsar programas y actividades de interés público con sujeción al plan nacional y a los planes seccionales de desarrollo, es evidente que la prestación a cargo del contratista debe encaminarse directamente al beneficio de la comunidad"*[1]

10. Por otro lado, el contrato que se pretende celebrar no comporta instrucciones precisas dadas por la entidad para cumplir con el objeto.

A pesar de la generación de unas obligaciones a cargo de la ESAL, en virtud de la celebración del Contrato, el Municipio Agustín Codazzi **NO** dará instrucciones precisas a la ESAL para el cumplimiento de ellas, esta última actuará según su propio criterio, de forma independiente y autónoma, demostrando su idoneidad y su capacidad para el cumplimiento de la Meta Municipal.

13. Que la Secretaría de Gobierno del Municipio del Municipio Agustín Codazzi determinó en los estudios previos, los indicadores y criterios de selección, que permitirá evaluar la reconocida idoneidad que deben reunir las entidades sin ánimo de lucro interesadas, en desarrollar el objeto del contrato de interés público cuyo objeto es el **"FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y MICROEMPRESARIAS EN EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR.**

14. Que, revisados los documentos precontractuales remitidos por la secretaria jurídica y con su debida aprobación, el suscrito alcalde del Municipio Agustín Codazzi, en uso de sus facultades y En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la apertura del proceso de selección competitivo N° PSC-016-2026, para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad , de acuerdo con los criterios de selección y ponderación descritos en los documentos precontractuales, para la ejecución del contrato de colaboración de interés público cuyo objeto es el: **FORTALECIMIENTO**

[1] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, C.P. Jaime Orlando Santofimio, Exp. 36881, 28 de mayo de 2015.

INTEGRAL DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y MICROEMPRESARIAS EN EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR, contrato para el cual, el Municipio Agustín Codazzi realiza aportes en dinero por la suma **MIL DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE ($1.223.141.404,28),** el cual se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 426 del 14 de septiembre de 2026 por valor de $1.299.604.392,14.

ARTICULO SEGUNDO: confórmese el comité evaluador para desarrollar el ejercicio evaluativo de los requisitos habilitantes, de idoneidad y factores de selección de las propuestas que llegaren a presentarse en el trámite del proceso de selección competitivo N° PSC-016-2026, el cual estará integrado por:

a) La secretaria de Planeación
b) La secretaria de Hacienda Municipal
c) El secretario Jurídico Municipal

ARTICULO TERCERO: La presente autorización deberá reposar en los documentos que conforman el proceso contractual.

ARTICULO CUARTO: La Responsabilidad de los documentos del proceso, y la fase precontractual, contractual y poscontractual del mismo, estará a cargo del secretario jurídico municipal.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co , de conformidad con el artículo 7º del Decreto 092 de 2017.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación; contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio Agustín Codazzi, Cesar a los catorce (14) días del mes de septiembre de 2026

(original firmado)
HERNÁN EDUARDO BAQUERO RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

Proyectó:	GERARDO VILLALOBOS CAMPOS – SECRETARIO JURIDICO	
Revisó: - Aprobó:	GERARDO VILLALOBOS CAMPOS – SECRETARIO JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente documento se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presento para su firma.		